

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2017
ORDEN DEL DÍA Nº 1020

Impreso el día 30 de noviembre de 2017

SUMARIO

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Dictamen en las resoluciones remitidas por la Auditoría General de la Nación, referidas a Lotería Nacional Sociedad del Estado. **Se aconseja aprobar un proyecto de resolución.** (O.V.- 120 y 121/17)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Senado de la Nación - OV 120/17 Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 70/17, que aprueba el Informe del Auditor independiente, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables de Lotería Nacional Sociedad del estado por el ejercicio finalizado el 31/12/2014 y OV 121/17 AGN comunica resolución 71/17, que aprueba el informe referido a los ejercicios finalizados el 31/12/13 y 31/12/14 de Lotería Nacional Sociedad del estado, y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los Estados Contables de Lotería Nacional Sociedad del estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014; asimismo, para que dicha Sociedad ponga a disposición del órgano de control externo la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de noviembre de 2017

José M. Á. Mayans.- Luis G. Borsani.- Juan C. Romero.- Marcelo J. Fuentes.- Miguel Á. Pichetto.- Mario R. Negri.- Álvaro G. González.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, ha procedido a examinar los Estados Contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2014, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 11 y los Anexos I a V.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 17 de noviembre de 2016. Las citadas tareas fueron efectuadas de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aprobadas por la AGN mediante resolución 185/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156 y con las normas de auditoría argentinas vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El dictamen de la AGN sobre los Estados Contables analizados fue FAVORABLE con SALVEDADES.

Los fundamentos expuestos por la AGN sobre las salvedades fueron las siguientes:

1. Dada la característica de la explotación de la Sociedad – comercialización de juegos de azar-, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre los recursos arrojados de la actividad se fundamentó en listados de salida, emitidos por sistemas informáticos, los cuales presentan falencias oportunamente detectadas de los análisis y seguimientos practicados sobre los sistemas de la Sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las técnicas y procedimientos de control sobre los

sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

2. El cómputo de la previsión para juicios que se indica en la Nota 7.1 se efectuó en base a información que no se encuentra actualizadas a la fecha del presente informe, no habiéndose tenido en cuenta los hechos posteriores hasta la emisión de los estados contables, en consecuencia, no se está en condiciones de determinar a la fecha la suficiencia de los montos provisionados en las causas judiciales en las que Lotería Nacional Sociedad del Estado es parte demandada.
3. La información desarrollada en los estados contables adolece de inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, además no se incluye la descripción sobre la actualización de las situaciones de créditos y pasivos producidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2015, como así tampoco la consideración de la totalidades de las situaciones descriptas en 4., 5. y 6.
4. En Nota 7.2. se informa del conflicto de competencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la cual se han iniciado juicios en los que LNSE no es parte. Con relación a dicha competencia, por decreto 743/2016 (BO 03/06/2016) se convalida lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social en su carácter de representante del Estado Nacional, en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 12 de abril de 2016, correspondiente al Acta 63, convocada por el Directorio de LNSE, por la que se decide mantener el producido de la actividad lúdica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la fecha de vencimiento del convenio celebrado con la Ciudad de Buenos Aires, dentro del patrimonio de la Sociedad, e integrarlo a las negociaciones tendientes a que la Ciudad asuma plenamente la competencia en materia de juegos de azar.

El mencionado decreto, además, instruye a los miembros designados por LNSE en la Comisión de Enlace conformada al efecto, para que acuerden con los miembros designados por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, un cronograma de trabajo pormenorizado para perfeccionar la asunción de competencia en la materia por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta circunstancia indica la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sustancial sobre que la entidad continúe como empresa en funcionamiento. Los estados contables no revelan plenamente este hecho.

5. En Nota 11.4. se da cuenta de la deuda que mantienen los Agentes Operadores de los Bingos y de los reclamos realizados por la Sociedad para el recupero de los créditos devengados con motivo del contrato de concesión celebrado en el año 2007. En relación con dicho contrato, mediante el dictado de la resolución 33/16 LNSE, de fecha 28 de marzo de 2016, el Directorio, resolvió

dejar sin efecto la autorización para continuar con las explotaciones oportunamente otorgadas a los agentes operadores Bingos, decisión ésta que cobraría ejecutoriedad y se haría efectiva a partir del levantamiento de la medida cautelar en los autos caratulados sindicato de trabajadores de juegos de azar, entretenimiento, esparcimiento, recreación y afines de la República Argentina c/, Lotería Nacional S.E. s/MEDIDA CAUTELAR” (expediente 32.975/2015). Con fecha 29 de abril de 2016, Lotería Nacional S.E. notificó a los cinco (5) representantes de las Salas de Bingo, la resolución adoptada por el Titular del Juzgado Nacional del Trabajo 40, de levantar la medida cautelar oportunamente dictada en los autos mencionados y consecuentemente, el día 5 de mayo de 2016 finalizó la explotación del juego Loto Familiar, Loto de Salón y Loto Bingo, que cada agente operador tenía a su cargo. Con motivo de ello, y ante la falta de pago de las indemnizaciones legales correspondientes al personal por la extinción de sus contratos de trabajo, se dirigieron reclamos a Lotería Nacional S.E. demandando el cobro íntegro de su indemnización, por considerar a la Sociedad del Estado solidariamente responsable conforme los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, existiendo antecedentes jurisprudenciales que así lo determinaron frente al reclamo de otros créditos indemnizatorios, con lo cual la Sociedad considera una importante casuística con resultados adversos. Atento los niveles de contingencia relevados, se firmó un Acuerdo Marco entre los representantes del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA, la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) y Lotería Nacional S.E. celebrado en virtud de la aprobación del Cuerpo Directivo en Reunión 617, que contempla, varias alternativas de resarcimiento que deberán ser aceptadas individualmente por cada trabajador, debiéndose instrumentar los respectivos acuerdos con asistencia sindical ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los que cobrarán principio de ejecución una vez homologados. Para dar cumplimiento al contenido del Acuerdo, por reunión de Asamblea N° 65 de fecha 6 de julio de 2016 se dispone a afectar una suma total de pesos veintisiete millones setenta y seis mil doscientos setenta (\$ 27.076.276) la que se distribuye para los empleados de cada Sala de Bingos. La situación expuesta resulta incierta en relación al recupero de los créditos devengados y los efectos que pudieran producirse en relación con los reclamos laborales. Los estados contables no revelan plenamente este hecho.

6. Por reunión de Directorio 546 de fecha 30 de septiembre de 2011, se deja constancia que con motivo de los pagos parciales realizados por los Agentes Operadores Bingos a partir de diciembre de 2008, los pagos fueron imputados a los beneficiarios del decreto 1772/92 donde LNSE resignaba temporalmente el porcentaje para sí del seis por ciento (6%) correspondientes a gastos operativos, en post de mantener indemnes los fondos

destinados a los Organismos de Asistencia Social. En consecuencia se ha imputado los pagos efectuados por los distintos Agentes cancelando, en primer lugar las obligaciones existentes con los Beneficiarios, dejando pendiente el recurso que LNSE percibe por dicha explotación.

Como se expone en Nota 11.4 con relación a la actual deuda que los Agentes Operadores de Bingos mantienen con los beneficiarios del decreto 1772/92 respecto a los movimientos y reimputaciones efectuadas en virtud de lo oportunamente resuelto en Reunión de directorio 596 de fecha 30 de abril de 2005, fue notificada dicha reimputación a los Organismos beneficiarios del Decreto. Teniendo en cuenta que la falta de pago debe afectar equitativamente a todos los beneficiarios, remitiéndose nota al Instituto de Juegos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, haciéndoles saber que la sumas de dinero serán tomadas como una deuda con Lotería Nacional y compensada con futuros créditos a su favor, derivados de la continuidad del convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta su finalización, es decir el 1° de diciembre de 2015.

Posteriormente el Directorio de la Sociedad mediante Reunión 623 de fecha 8 de septiembre de 2016, resuelve aprobar proyecto de Resolución mediante la cual aprueba el texto del convenio a suscribir entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual la Sociedad acepta revertir la compensación y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires admita que la transferencia de las sumas devengadas y no transferidas, quede supeditada al efectivo recupero de las sumas reclamadas y a reclamar judicialmente contra los Agentes Operadores de Bingo. La mencionada Nota 11.4 no revela plenamente este hecho.

EXPEDIENTE N° OV 121/17 RESOLUCIÓN AGN 71/17

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que en su carácter de auditor externo independiente efectuó, como parte de las tareas correspondientes a la auditoría de los estados contables Lotería Nacional Sociedad del Estado correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, un relevamiento sobre algunos procedimientos administrativo-contables y de control interno, del cual surgieron algunas observaciones y recomendaciones que fueron puestas en conocimiento de la Sociedad para su conocimiento y acción futura.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 17 de noviembre de 2016.

El examen de los auditores externos, fue realizado de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la AGN (Res. N° 185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la ley 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Los auditores aclaran que el requerimiento de auditoría efectuado por Lotería Nacional S.E. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la Sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los Estados Contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Como resultado de la revisión de la AGN, surgieron distintas observaciones y recomendaciones, siendo algunas, reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores, y otras, del presente ejercicio, que se detallan a continuación.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SURGIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

1. Falta de un Manual de Normas y Procedimientos Contables y de Compras.

Recomendación: Diseñar e implementar, con la intervención y aprobación de las instancias competentes, los manuales referidos, para formalizar los procedimientos para la gestión administrativa y contable según los criterios definidos por la Dirección de la Sociedad.

2. Contratación de Escribanos

La Sociedad no cuenta con un procedimiento normativo tendiente a tipificar las contrataciones con los escribanos que intervienen en la protocolización de los sorteos que se efectúan.

Recomendación: Incorporar, dentro de la normativa vigente, procedimientos o acciones que describan la contratación de dichos profesionales, atento a los montos erogados y la importancia de funciones.

3. Aspectos Contables.

Cuenta 134101 Deudores Varios Administración Central-Cuenta 132102 Deudores en Gestión

Deudores Varios Administración Central – Deudores en Gestión:

En base al análisis efectuado sobre los saldos de estas cuentas surge que algunos de los mismos, por distintas razones (antigüedad, falta de significación), deberían ser analizados para su eventual depuración de la contabilidad en caso que ello refleje una situación más cercana a la realidad económica y jurídica.

Como ejemplo se citan algunos de los saldos que estarían en las condiciones antes descriptas.

Cuenta 134101 Deudores Varios Administración Central: saldos del ejercicio 1984 al 2002 por un importe total de \$ 3.457.288,72 en el ejercicio 2013 y \$ 1.827.680,55 en el ejercicio 2014.

Cuenta 132102 Documentos en Gestión: saldos del ejercicio 1995 al 2004 por un importe total de \$ 398.557,29 para los ejercicios 2013 y 2014.

Recomendación:

Considerar las condiciones de los saldos de las Cuentas de Deudores Varios Administración Central y Deudores en Gestión, para proceder a su depuración de la contabilidad en los casos que proceda, sin olvidar la necesidad de agotar todas las instancias para su cobro o las inconveniencias de continuar con las acciones de acuerdo con el Dictamen 1610/2015 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del 01/09/2015. Continuar dando de baja las causas con el fin de minimizar el número de juicios en curso, previo a proceder al cargo de resultados de los importes pendientes de cobro. Asimismo, se recomienda de corresponder, evaluar las responsabilidades administrativas ante eventuales perjuicios patrimoniales para la Sociedad.

4. Asociación Argentina de Fomento Equino

Con fecha 30 de marzo de 1994, Lotería Nacional S.E. suscribió con la Asociación de Fomento Equino un contrato de locación por el plazo de 10 años sobre los inmuebles denominados Tattersall e Hipología, ambos situados en el Hipódromo de Palermo. Asimismo, en la cláusula 10 de dicho contrato, se acordó que "todas las mejoras realizadas por la locataria quedarán en beneficio de la propiedad de la locadora".

Con motivo del juicio entablado por la Asociación Argentina de Fomento Equino contra Lotería Nacional S.E. reclamando daños y perjuicios debido a los inconvenientes para llevar adelante las obras por falta de autorización por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el iniciado por Lotería Nacional S.E. contra la Asociación Argentina de Fomento Equino demandando el desalojo por falta de pago del canon locativo, el 15 de mayo de 2003 se firma un Acuerdo de Mediación en cuya cláusula 3° expresa "...El precio del alquiler se fija en pesos doce mil mensuales, pudiendo este importe

ser aumentado en el caso que Lotería Nacional S.E. así lo peticione fundamentadamente...”

Con fecha 10 de mayo de 2005 se comunica, vía carta documento, la decisión tomada en la reunión de Directorio 413 del día 29/04/05, la que consiste en incrementar de \$ 12.000 a \$ 70.000 el precio del alquiler fijado en la Cláusula 3° del Acuerdo de Mediación de fecha 15/05/03, modificándose en consecuencia el canon locativo establecido en los contratos de sublocación y de explotación y concesión de derechos oportunamente suscriptos por la Asociación Argentina de Fomento Equino con las firmas Bistro S.A. y Tattersall de Palermo S.A.

Con fecha 16/05 y 07/06 de 2005 las sublocatarias rechazan, vía sendas cartas documento, las pretensiones de Lotería Nacional S.E., alegando que carece de legitimación para modificar las condiciones contractuales entre la Asociación y las sublocatarias, como así también que resulta un apartamiento de las condiciones contractuales pactadas entre la Asociación Argentina de Fomento Equino y Lotería Nacional S.E.

En oportunidad de producirse el devengamiento del alquiler del mes de julio de 2005, la Asociación Argentina de Fomento Equino se presentó en la sede de Lotería Nacional S.E. con el propósito de abonar la suma de \$ 12.000, lo cual fue rechazado por la Sociedad. Ante esta nueva situación, la locataria inició el expediente de mediación caratulado “AAFE c/ Lotería Nacional S.E. s/Consignación de Alquileres”, cuando como terceros interesados a las firmas Bistró S.A. y Tattersall de Palermo S.A., el cual no prosperó dado que luego de varias audiencias, según surge del Acta de Directorio 428 de noviembre de 2005, la empresa Tattersall de Palermo S.A. no se presentó y la Asociación Argentina de Fomento Equino y Bistró S.A. resolvieron no aceptar las condiciones impuestas por Lotería Nacional S.E., procediéndose al cierre del proceso de mediación. La Reunión de Directorio 439 del 11 de abril de 2006 ratifica los términos de lo resuelto en la Reunión de Directorio 428 y resuelve dar por rescindido el contrato oportunamente suscripto ante el incumplimiento detectado e instruye para que a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se inicien las acciones judiciales tendientes al cobro de alquileres y desalojo, analizando todos los elementos existentes, incluso la consignación de los alquileres efectuados.

Los juicios relacionados con la Asociación Argentina de Fomento Equino a la fecha del presente informe son los siguientes:

“Lotería Nacional S.E. c/Asociación Argentina de Fomento Equino y otros s/ proceso de Ejecución” (expediente 98.767/06). Juzgado Nacional en lo Civil 34.

“Lotería Nacional S.E. c/ A.A.F.E. y otros s/ Desalojo” (expediente 98.784/06). Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 34.

“A.A.F.E. c/Lotería Nacional S.E. s/Consignación de Alquileres”. (Expediente 96.307/05). Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 34 Secretaría Única.

“Lotería Nacional S.E. c/A.A.F.E. y otros s/Ejecución” (expediente 21.114/12). Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 34.

“Tattersall de Palermo S.A. c/Lotería Nacional S.E. y otros s/Acción meramente Declarativa” (expediente 9647/2007) Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo 3 Secretaría 5.

Por expediente administrativo 374.135/12 y agregados, se tramitó una propuesta de acuerdo. Habiendo sido prestadas las respectivas conformidades por parte del subinquilino y el concesionario, se suscribió un memorando de entendimiento fijándose las pautas del acuerdo y redactándose el mismo para su aprobación por parte del Directorio de Lotería Nacional S.E. Ya suscripto por las partes, se homologó judicialmente por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 34, lo que posibilitará la percepción de las sumas de dinero depositadas en autos “A.A.F.E. c/Lotería Nacional S.E. s/Consignación de Alquileres”. expediente 96.307/05, de \$ 1.440.000.- como así también el cobro del saldo de los cánones adeudados en 6 (seis) cuotas iguales, semestrales y consecutivas de capital más intereses a partir del 1° de agosto de 2015. El capital asciende a la suma de \$ 13.265.897,13 y los intereses son de \$ 3.798.026,35 lo que da un monto de \$ 17.063.923,48 correspondiendo el pago del 65% a Bistró S.A. y el 35% a Tattersall de Palermo S.A.

Observación: Conforme fuera oportunamente analizado por parte de la auditoría interviniente en el ejercicio 2007, el locatario no dio en su oportunidad, cumplimiento a la constitución de las garantías previstas en el contrato de locación.

Por expediente administrativo 374.135/12 y agregados, se tramitó una propuesta de acuerdo: habiendo sido conformada por Bistró S.A. y por Tattersall de Palermo S.A. mediante un memorando de entendimiento en el cual se fijaron las pautas del acuerdo y redactándose el mismo para su aprobación por parte del Directorio de Lotería Nacional S.E. Ya suscripto por las partes, se homologó judicialmente por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 34, lo que posibilitará la percepción de las sumas de dinero depositadas en autos de \$ 1.440.000,00 como así también los alquileres devengados de los predios Tattersall de Palermo y Restaurante Kansas Grill correspondientes al período junio/2005-junio 2015.

Este acuerdo transaccional celebrado el 1° de julio de 2015 fija las siguientes pautas:

En cuanto a los alquileres que se devenguen a partir de julio 2015, la falta de pago de una sola de las cuotas facultará a LNSE a rescindir la prórroga del contrato de locación previa intimidación fehaciente y el pago de toda la deuda más un interés punitivo mensual del 3% sobre el total de las sumas adeudadas.

Además, en su cláusula segunda, último párrafo, establece “...el Concesionario y el Sublocatario deberán constituir, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos de homologado el presente

acuerdo, un aval o fianza bancaria y/o póliza de caución con una Cía. Aseguradora de reconocido prestigio en el mercado asegurador y a satisfacción de Lotería Nacional S.E. y la Asociación Argentina de Fomento Equino según corresponda.” A la fecha del presente informe se ha constituido parcialmente la garantía establecida en el mencionado acuerdo.

La Sociedad decidió registrar la situación de la deuda de A.A.F.E. con fecha 30 de junio de 2015 y no aceptar los asientos de ajuste propuestos por la AGN para contabilizar de acuerdo al principio de lo devengado al 31 de diciembre de 2012 de haberse contabilizado según lo requerido, el incremento del crédito hubiera sido de \$ 1.957.433,20 como consecuencia del cálculo de los accesorios y el recupero de Previsión de \$ 3.179.000,00.

Siguiendo con el mismo lineamiento, los incrementos del crédito serían de \$ 529.819,2 y \$ 777.970,63 para los años 2013 y 2014.

Recomendación:

Si bien por notas 203/16 y 204/16 de la Gerencia de Compras y Contrataciones del 15/02/2016 se solicitó a Tattersall de Palermo S.A. y a Bistró S.A. la documentación de garantía establecida de acuerdo con lo prescripto en el Acuerdo Transaccional del 01/07/2015 la que debió ser remitida antes del 29/02/2016 a la Subgerencia de Seguros y Garantías. Por lo tanto se recomienda continuar con las gestiones necesarias tendientes a la recepción de dicha documentación en tiempo y forma y realizar las adecuaciones contables en los ejercicios correspondientes.

Asimismo, es conveniente que se tomen los recaudos necesarios a efectos de garantizar la incorporación al patrimonio de la Sociedad de las mejoras realizadas por la locataria, según lo previsto en el contrato original.

5. Gerencia de Juegos – La Quiniela

A) Departamento de Juegos

El empleado de LNSE carga los números ganadores en el sistema, tomando éstos de la Pizarra de Sorteo, emite el extractín, el cual es firmado por el Escribano actuante, e imprime el “escrutinio provisorio” con la cantidad de ganadores por categoría, que es firmado por el Jefe de Sorteos, y lo controla contra el extractín, dando lugar a la emisión de un “escrutinio definitivo” que también es firmado por el Jefe de Sorteos.

Posteriormente envía por el sistema la confirmación de los resultados de la Quiniela a las provincias participantes y finalmente envía vía sistema, a la empresa Casino de Buenos Aires S.A., la conformidad para que las Agencias y/o Lotería Nacional S.E. procedan al pago de premios.

La función descrita precedentemente es realizada por distintos empleados de Lotería Nacional S.E., quienes disponen de la misma clave para acceder al sistema.

B) Departamento de la Quiniela

En el proceso de auditoría implementado para el juego la Quiniela, una persona carga los números ganadores tomándolos del extractín y corre el proceso en el sistema, y lo imprime, y luego otra persona es quien realiza la compulsión contra la información emitida por Casino Buenos Aires S.A. pero no queda constancia de su intervención mediante su firma, aclaración y fecha.

El archivo de la documentación del juego se realiza de la siguiente forma:

- Los discos compactos en cajas de cartón, que quedan ubicados sobre el piso del Sector, se mantienen durante dos meses, luego se identifican con un número y posteriormente son remitidos al Archivo General.
- Los listados conformados por el Escribano son guardados por fechas en armarios metálicos y ubicados sobre el suelo, que también se mantienen durante meses, hasta que son enviados por Memo al Archivo General en el cual se detalla los listados remitidos, firmado por el jefe de departamento Quiniela.

Por todo lo expuesto se advierte que la documentación referida no se encuentra lo suficientemente resguardada.

Recomendación:

A) Departamento de Juegos

Se sugiere que cada empleado que tenga acceso al sistema de carga de los números ganadores posea una clave personal distinta, a efectos de una mayor seguridad y al deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

B) Departamento de la Quiniela

- El control por oposición de intereses (diferentes personas) entre el resultado del proceso de auditoría del juego de la Quiniela y la información proveniente de Casino de Buenos Aires S.A. debe quedar formalizado por el empleado a cargo de la tarea mediante su firma, aclaración y fecha.
- Archivar la documentación de respaldo en lugares apropiados para su seguridad y fácil acceso por personal autorizado.

6. Ingresos Brutos

Observación: En Nota 8 a los estados contables, la Sociedad con fecha 15/04/1997, realizó una presentación ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires manifestando que Lotería Nacional S.E. no genera materia ni hechos imposables y no es contribuyente del Impuesto a los

Ingresos Brutos. A la fecha no se ha recibido respuesta a dicha presentación. Se resalta que no ha habido nuevos reclamos al respecto. Además, cabe destacar, que la Sociedad no es contribuyente de los gravámenes nacionales a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta, al Valor Agregado y al de sellos.

Recomendación: Continuar con las gestiones que permitan concluir respecto a la aplicabilidad del impuesto a los ingresos brutos, conjuntamente con otras cuestiones que eventualmente pudieren suscitarse con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

7. Embargo Cta. 134.119

Observación:

La cuenta embargos a Lotería Nacional S.E. se integra por embargos registrados contra las cuentas bancarias e inversiones de LNSE de los cuales en la mayoría de los casos se ha declarado judicialmente la aplicabilidad de las leyes de consolidación (Nota 312/08 S.A.J.), no obstante se verifican escasos avances en las gestiones encaradas que posibiliten su regularización. Asimismo se observa la falta de conciliación entre la información contable y la proveniente de la Gerencia de Asuntos Legales.

Recomendación:

Agilizar las acciones referidas al diligenciamiento de oficios a fin de obtener el levantamiento definitivo de los embargos, sobre todo, en los autos que tienen resolución firme, que posibiliten la efectiva transferencia de fondos a las cuentas de la Sociedad y efectuar periódicamente la conciliación de cuentas con la información proveniente de la Gerencia de Asuntos Legales.

8. Créditos Pago a Cuenta Cta. 134.107

Se observa que integran el saldo pagos oportunamente efectuados en concepto de "Pago Anticipado", y que permanecen en la misma cuenta por períodos prolongados (desde julio de 2010), en razón que el sector contable no cuenta con un informe de la comisión de recepción, aunque en algunos casos se ha verificado que ha operado la recepción del bien o servicio. Asimismo, dichas operaciones fueron provisionadas con débito a las correspondientes cuentas de gastos, coexistiendo partidos de créditos con partidas de pasivo pendientes de compensar.

Recomendación:

Implementar procedimientos para contemplar estas modalidades de pago anticipado, de modo que no se generen dilaciones en el tiempo y efectuar las adecuaciones contables correspondientes.

9. Previsión para Juicios

Observación:

No existe un circuito formal establecido para que el sector pericias, encargado de realizar las estimaciones de la previsión para juicios de acuerdo con lo informado por el sector de jurídicos tome conocimiento de las bajas de la previsión por pagos en efectivo y/o en trámite de consolidación, con lo cual dentro de la estimación que realiza puede incluir montos pagados en efectivo o en trámite para la consolidación de deuda.

Recomendación:

Implementar un circuito formal para que el sector encargado de realizar las estimaciones de la previsión para juicios tome conocimiento de las bajas por pagos en efectivo y/o trámite de consolidación.

10. Agentes Operadores Bingos

Observación:

A partir de diciembre de 2008 los Agentes Operadores Bingos comenzaron a devengar deuda a favor de Lotería Nacional S.E., atento a que procedieron a depositar en su mayoría solamente los porcentajes correspondiente a los beneficiarios y dejando como deuda el porcentaje correspondiente a los recursos de LNSE y por recupero material de juego. Dichas actuaciones tramitan por expediente 376.272/09.

Si bien dichos Agentes Operadores han manifestado su intención de saneamiento de la deuda, ponen de manifiesto que la crisis que atraviesa la explotación, las desventajas competitivas respecto de los Bingos de la Provincia de Buenos Aires, la carga tributaria que ha producido una disminución en la comisión que perciben, pone en riesgo la continuidad de la actividad y hace de difícil cumplimiento su saneamiento.

Al respecto, la Sociedad ha instruido los expedientes administrativos pertinentes a efectos que las áreas competentes analicen la posibilidad de exigir a los Agentes Operadores garantías adicionales en función del riesgo que representa la deuda que mantienen con LNSE.

Asimismo, cabe señalar que al 30/09/2015 el importe que adeudan los Agentes Operadores ha disminuido, asciende aproximadamente \$ 69.295.146,90. De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Sociedad, en el ejercicio 2014 Lotería Nacional S.E. realizó reclamos judiciales por los importes adeudados por los Agentes Operadores.

Bingo Caballito. Importe reclamado al 31/08/2014 por \$ 57.875.851,56 más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Unión Transitoria de Agentes S.A. Importe reclamado al 24/10/2014 \$ 30.525.737,07 más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Lavalle. Importe reclamado al 31/07/2014 por \$ 26.293.487,38 más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Lamartine S.A. Importe reclamados al 07/11/2014 por \$ 36.674.991,61 más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Nacional Game S.A. Importe reclamado al 30/08/2014 por \$ 14.444.772,18 más los intereses correspondiente desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

La evolución posterior al 31/12/2012 de los saldos totales adeudados por los Agentes Operadores de Bingo (incluidos corriente y no corriente) son de: \$ 136.864.304,23, \$ 188.211.207,36 y \$ 254.944.884,17 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 respectivamente. En el mismo orden los saldos pre visionados fueron de \$ 34.736.557,63, \$ 53.260.539 y \$ 73.729.193,49 para cada uno de los ejercicios financieros mencionados en el párrafo anterior.

En relación con el contrato de concesión celebrado en el año 2007, mediante el dictado de la resolución 33/16 LNSE, de fecha 28 de marzo de 2016, el Directorio, resolvió dejar sin efecto la autorización para continuar con las explotaciones oportunamente otorgadas a los Agentes Operadores Bingos, decisión ésta que cobraría ejecutoriedad y se haría efectiva a partir del levantamiento de la medida cautelar ordenada en los autos caratulados sindicato de trabajadores de juegos de azar, entretenimiento, esparcimiento, recreación y afines de la República Argentina c/Lotería Nacional S.E. s/MEDIDA CAUTELAR (expediente 32.975/2015). Con fecha 29/04/2016 LNSE notificó a los cinco representantes de las salas de Bingo, la resolución adoptada por el Titular del Juzgado Nacional del Trabajo 40, de levantar la medida cautelar oportunamente dictada en los autos mencionados y consecuentemente, el día 5 de mayo de 2016 finalizó la explotación del juego Loto Familiar, Loto de Salón y Loto Bingo, que cada agente operador tenía a su cargo. Con motivo de ello, y ante la falta de pago de las indemnizaciones legales correspondientes al personal por la extinción de sus contratos de trabajo, se dirigieron reclamos a Lotería Nacional S.E. demandando el cobro íntegro de su indemnización, por considerar a la Sociedad solidariamente responsable conforme los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, existiendo antecedentes jurisprudenciales que así lo determinaron frente al reclamo de otros créditos indemnizatorios, con lo cual la Sociedad considera una importante casuística con resultados adversos. Atento, los niveles de contingencias relevados, se firmó un Acuerdo Marco entre los representantes del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA), La Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) y Lotería Nacional S.E. celebrada en virtud de la

aprobación del Cuerpo Directivo en Reunión 617, que contempla, varias alternativas de resarcimiento que deberán ser aceptadas individualmente por cada trabajador, debiéndose instrumentar los respectivos acuerdos con asistencia sindical ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los que cobrarán principio de ejecución una vez homologados.

Para dar cumplimiento al contenido del Acuerdo, por reunión de Asamblea 65 de fecha 6 de julio de 2016 se dispone a afectar una suma total de pesos veintisiete millones setenta y seis mil doscientos setenta la que se distribuye para los empleados de cada Sala de Bingos. La situación expuesta resulta incierta en relación al recupero de los créditos devengados y los efectos que pudieran producirse en relación con los reclamos laborales.

Recomendación: Continuar con las acciones que permitan la recuperabilidad de los créditos pendientes de pago por parte de los Agentes Operadores Bingos y evaluar razonablemente la recuperabilidad de dichos saldos realizando las adecuaciones contables correspondientes.

11. Licencia por vacaciones

Observación:

Como consecuencia del análisis de los días correspondientes a vacaciones pendientes, se verifica que personal de la empresa auditada, acumula licencia ordinaria prevista en el art.58 del Convenio Colectivo de Trabajo de Lotería Nacional S.E. que supera a lo dispuesto por el apartado 3 del mismo artículo, que establece que sólo podrá ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente, por la autoridad facultada a acordarla, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esa causal, aplazarse por más de un año. En los casos de niveles de jefatura, la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control. (al cierre del ejercicio 2013, se hallan 783 agentes con vacaciones pendientes correspondientes al año 2012, 98 agentes con vacaciones pendientes del año 2011, tres empleados con vacaciones correspondientes al año 2010, dos empleados con vacaciones pendientes del año 2009 y un empleado con vacaciones pendientes correspondientes al año 2008)

(al cierre del ejercicio 2014, se hallan 822 agentes con vacaciones pendientes correspondientes al año 2013, 145 agentes con vacaciones pendientes del año 2012, 13 empleados con vacaciones correspondientes al año 2011 y un empleado con 35 días de vacaciones pendientes, correspondientes al año 2010).

Recomendación:

Teniendo presente que las vacaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976) no son compensables en dinero (art. 162) salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma

ley, correspondería que se proceda a efectuar las medidas necesarias para su regularización a fin de encuadrarse dentro de las normas laborales vigentes.

12. Área de Sistemas

A continuación se incorporan las observaciones referidas al área de sistemas vigentes para los ejercicios 2013 y 2014. No obstante, con fecha abril de 2016 la AGN emitió un nuevo informe de evaluación de la Tecnología Informática referido a la gestión informática y al control informático de las Máquinas Electrónicas y/o Electromecánicas de Juego de Azar por el ejercicio 2014.

12.1. Falencia en la seguridad

Se ha realizado una remodelación integral del Centro de Cómputos, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad física y ambiental que surgen de la Política de Seguridad de la Información, la cual se basa en la norma ISO/IEC 27001.

El Centro de Cómputos se encuentra provisto de elementos que permiten la extinción de incendios como así también de infraestructura de alerta ante la detección de humo o focos ígneos. Cuenta con regaderas provistas de gas FM200, que no reduce significativamente los niveles de concentración de oxígeno y es seguro para uso en espacios ocupados en los que se radican bienes tecnológicos.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

En el Centro de Procesamiento de la administración central: presencia de materiales inflamables, existencia de cables sin enmallar, racks que carecen de puertas, pequeñas roturas en el cielo raso y encofrados inadecuados.

Instalación eléctrica: en la sala donde está el tablero de electricidad principal del edificio se encontraron objetos inflamables (cajas de cartón y objetos de madera) y cables en el piso que dificultan el acceso al tablero. Los proveedores acceden acompañados por personal del Departamento de Sistemas Eléctricos sin registrarse en una planilla. No está señalizado el piso con pintura reflectiva que conduzca al tablero principal en caso de corte de suministro eléctrico.

Centro de Procesamiento Alternativo: la inexistencia de un centro de procesamiento alternativo persiste. Si bien el proceso de captura de apuestas tiene un centro alternativo, el mismo no se encuentra a una distancia aconsejable. Además no cubre el procesamiento del resto de los procesos del organismo.

Recomendación: Retirar el material inflamable del Centro de Procesamiento de Datos; reemplazar el amueblamiento de madera por otro material ignífugo; llevar registro de las visitas en la sala donde se encuentra el tablero principal del edificio; disponer de un sitio alternativo de procesamiento que se ajuste a las normas de seguridad

implementadas en el Centro de Procesamiento de Datos de la administración central.

12.2. Protección contra Factores Ambientales

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan y mantengan las suficientes medidas para la protección contra los factores ambientales. Deberán instalarse equipos y dispositivos especializados para monitorear y controlar el ambiente.

12.2.1. Mantenimiento Preventivo

Se detectó ausencia de un plan de mantenimiento preventivo para el sistema de iluminación, lo que puede provocar posibles daños a la salud del personal.

12.2.2. Evacuación

Se detectó ausencia de un sistema de audio para emergencias, por lo tanto, la evaluación no se efectuaría en forma rápida y eficiente.

12.2.3. Bolsas de Residuos

Se detectó falta de control sobre los contenidos de las bolsas de residuos. Además son de color negro, lo que no permite visualizar el contenido, pudiendo provocar riesgo de pérdida de información y/o suministros de computación.

12.2.4. Destrucción de elementos

Se detectó inexistencia de un procedimiento para la destrucción de cintas, tóner y cartuchos utilizados. Los residuos de esos elementos son potencialmente tóxicos y pueden afectar la salud del personal y el medio ambiente.

Recomendación:

12.2.1 Mantenimiento preventivo

Desarrollar e implementar un plan de mantenimiento preventivo del sistema de iluminación.

12.2.2. Evacuación

Instalar un sistema de audio para emergencia.

12.2.3. Bolsas de residuos.

Personal del CPD debería inspeccionar el contenido de las bolsas de residuos. Emplear bolsas de residuos transparentes.

12.2.4. Destrucción de elementos.

Elaborar e implementar un procedimiento indicando la disposición final de las cintas basándose en la legislación vigente.

12.3. Evaluación de Riesgos

No existe un marco formal de administración de riesgos que permitan identificarlos con el objeto de prevenirlos, asumirlos, mitigarlos, evitarlos o resolverlos, en caso de un incidente, cuantificando costos y probabilidades de ocurrencia.

Recomendación:

Integrar al gobierno de la TI, la administración de riesgos y el marco de control, al marco de trabajo de administración de riesgos del organismo. Esto incluye la alienación con el nivel de tolerancia al riesgo de TI y con el nivel de tolerancia al riesgo del organismo.

12.4. Administración de Cuentas de Usuarios – Seguridad Lógica

Se establecerán procedimientos para asegurar acciones oportunas relacionadas con el requerimiento, establecimiento, emisión y suspensión de cuentas de usuario. Es conveniente incluir un procedimiento de aprobación formal que indique que el propietario de los datos o del sistema otorgue los privilegios de acceso.

12.4.1. Robustez

Se encontraron en los servidores Novell y Unix políticas diferentes en cuanto a la robustez de contraseñas.

Se han hallado criterios diferentes de robustez de cada contraseña entre los entornos de los sistemas operativos AIX (Unix) y Novell, el cual se utiliza para acceder a los sistemas e información de gestión administrativa del organismo. Podrían generarse accesos indebidos y niveles de seguridad insuficientes en los sistemas utilizados por los usuarios.

La Gerencia de Sistemas informa que se realizarán las tareas necesarias para unificar los criterios sobre las políticas de contraseñas de los sistemas operativos AIX (UNIX) y Novell. Agrega que modificando las políticas de robustez de contraseñas, se evitarán los accesos indebidos y la insuficiencia en los niveles de seguridad.

Recomendación:

- Comunicar las políticas y procedimientos de seguridad a los interesados y a los usuarios. Identificar de manera única a todos los usuarios, internos, externos y temporales y su actividad.
- Alinear, definir y documentar los derechos de acceso del usuario a sistemas y datos con las necesidades de los procesos del organismo.
- Mantener en un repositorio central las identidades del usuario y los derechos de acceso.

- Implementar, mantener y actualizadas las medidas técnicas y los procedimientos necesarios para establecer la identificación, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso de los usuarios.
- Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por el sector pertinente.
- Incluir un procedimiento que determine: i) quien es el responsable de los datos, ii) A quienes éste autorizará los privilegios de acceso. Estos procedimientos se deben aplicar a todos los usuarios externos e internos, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), tanto para casos normales como de emergencia.
- Acordar los derechos y obligaciones relacionados al acceso a los sistemas e información del organismo para todos los tipos de usuarios. Llevar a cabo una revisión regular de las cuentas y los privilegios asociados.
- La clave de super-usuario debe ser utilizada sólo en caso de emergencia y con un procedimiento que incluya pistas de auditoría sobre lo actuado para una eventual revisión posterior.

12.5. Base de Datos – Niveles de Seguridad – Roles y Permisos

Se han hallado en la lista de acceso de las bases de datos de producción, a usuarios de la Gerencia de Sistemas. La totalidad de los integrantes del Departamento de Producción conoce la clave de acceso de administrador del sistema operativo de los servidores. Además, se permite el cambio de perfil al administrador del sistema operativo en la misma sesión. Esto posibilitaría que intencional o accidentalmente se realicen operaciones carentes de control que pongan en riesgo la seguridad de la información que se almacena en ellos.

Recomendación

Quitar el acceso a los datos de producción, al personal de desarrollo. Generar un procedimiento para situaciones de emergencia para la utilización de clave de administrador del sistema operativo.

12.6. Existencia y cumplimiento de Políticas, Procedimientos y Estándares

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan los medios apropiados para determinar si el personal comprende los procedimientos y políticas implementados, y que efectivamente éstas se lleven a cabo.

12.6.1 Políticas, Normas y Procedimientos de la Gerencia de Sistemas.

El ambiente de control está dado por un conjunto formalizado de rutinas de trabajo y metodologías de TI aprobada por la Gerencia de Sistemas, aunque sin la participación y comunicación del área de Métodos y Calidad ni Organización y Métodos. Esto hace que el monitoreo del cumplimiento del control interno de estas políticas sea poco consistente.

Algunos temas sensibles como el uso de internet, accesos remotos, instalación y uso de software, o el resguardo de elementos activos de la red de comunicaciones no han sido abordados.

Tampoco se verifica la existencia de un programa de comunicación sistemática de los objetivos estratégicos de TI. Asimismo, falta la elaboración de un digesto con todas las normas y procedimientos de la gerencia.

Recomendación

- Comunicación de los objetivos y la dirección de TI: Asegurar que el conocimiento y el entendimiento de los objetivos estratégicos del organismo y de TI se comunican a toda la organización. La información comunicada debe poseer una visión claramente articulada entre los objetivos de servicio, la seguridad, los controles internos, la calidad, el código de ética y conducta, políticas y procedimientos. Estos deben incluirse dentro de un programa de comunicación continua, apoyado por la alta dirección con acciones. Se debe dar especial atención a comunicar la conciencia sobre que la seguridad de TI es responsabilidad de todos.
- Ambiente de políticas y de control: Definir los elementos de un ambiente de control para TI que se base en una cultura que apoya la entrega de valor, mientras que al mismo tiempo administra riesgos significativos, fomenta la colaboración entre distintas áreas y el trabajo en equipo, promueve el cumplimiento y la mejora continua de procesos, y maneja las desviaciones (incluyendo las fallas) de forma adecuada.
- Riesgo Corporativo y Marco de Referencia de Control Interno de TI: Elaborar y dar mantenimiento a un marco de trabajo que establezca el enfoque del organismo hacia los riesgos y hacia el control interno. Este debe estar integrado por el marco de procesos de TI, el sistema de administración de calidad y debe cumplir los objetivos generales del organismo. Debe tener como meta maximizar el éxito de la entrega de valor mientras minimiza los riesgos para los activos de información por medio de medidas preventivas, la identificación oportuna de irregularidades, la limitación de pérdidas y la recuperación oportuna de activos.
- Administración de políticas para TI: Elaborar y dar mantenimiento a un conjunto de políticas que apoyen la estrategia de TI. Estas políticas deben incluir el propósito, los roles y responsabilidades, los procesos de excepción y referencias a procedimientos, estándares y directrices. Las políticas deben incluir temas claves como calidad, seguridad, confidencialidad, controles internos y propiedad intelectual. Se deben revisar regularmente.

12.7. Garantía de un Servicio Continuo

El enfoque de la continuidad del negocio es parcial. Se pone énfasis en aquellos procesos que implican el ingreso de fondos, pero no en los egresos. De producirse una discontinuidad de servicios en la administración central, ésta podría tener dificultades para cumplir con las obligaciones de pago.

Recomendación

- Desarrollar un marco de trabajo de continuidad de TI para soportar los servicios para, en casos de contingencia, reducir el impacto de una interrupción de los procesos claves. El objetivo de este marco es identificar las debilidades en la infraestructura de TI, y guiar el desarrollo de los planes de recuperación de desastres y de contingencias. Debe tomar en cuenta la estructura del organismo, la cobertura de roles, las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y sus usuarios, así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI.

El plan debe también considerar puntos tales como la identificación de recursos críticos, el monitoreo y reporte de la disponibilidad de recursos críticos, el procesamiento alternativo y los principios de respaldo y recuperación.

Centrar la atención en los puntos determinados como los más críticos en el plan de continuidad de TI, para fortalecerlos y establecer prioridades en situaciones de recuperación.

La Gerencia de TI debe definir y ejecutar procedimientos de control de cambios para asegurar que el plan de continuidad de TI se mantenga actualizado y que refleje de manera continua los requerimientos actuales del organismo. Es esencial que los cambios en los procedimientos y las responsabilidades sean comunicados de forma clara y oportuna.

- Probar el plan de continuidad de TI de forma regular para asegurar que los sistemas pueden ser recuperados de forma efectiva, que las deficiencias son atendidas y que el plan permanece aplicable. Preparar en forma cuidadosa documentación, reporte de los resultados de las pruebas y, de acuerdo con estos, la implementación de un plan de acción.
- Considerar el alcance de las pruebas de recuperación en aplicaciones individuales, en escenarios de prueba integrados, en pruebas de punta a punta y en pruebas integradas con el o los proveedores que pudieran estar implicados.
- Asegurar que todas las partes involucradas reciban capacitación de forma regular respecto a los procesos, sus roles y responsabilidades en caso de incidente o desastre.

- Determinar que existe una estrategia de distribución definida y administrada para asegurar que los planes se distribuyen de manera apropiada y segura. Que estén disponibles entre las partes involucradas y autorizadas cuando y donde se requiera. Se debe prestar atención en hacerlos accesibles bajo cualquier escenario de desastre.
- Planear las acciones a tomar durante el período en que TI se está recuperando y reanudando los servicios. Esto puede representar la activación de sitios de respaldo, el inicio de procesamiento alternativo, la comunicación a usuarios y a los interesados y realizar procedimientos de reanudación.
- Almacenar fuera de las instalaciones todos los medios de respaldo, documentación y otros recursos de TI críticos, necesarios para la recuperación de TI y para los planes de continuidad.
- El conjunto de los respaldos a almacenar debe determinarse en conjunto entre los responsables de los procesos sustantivos y el personal de TI.
- La administración del sitio de almacenamiento externo a las instalaciones, deben apegarse a la política de clasificación de datos y a las prácticas de almacenamiento de datos del organismo.
- La Gerencia de TI debe asegurar que los acuerdos con sitios externos sean evaluados periódicamente, al menos una vez al año, respecto al contenido, a la protección ambiental y a la seguridad.
- Asegurarse de la compatibilidad del hardware y del software para poder recuperar los datos archivados.
- Periódicamente probar y renovar los datos archivados.
- Una vez logrado una exitosa reanudación de las funciones de TI después de un desastre, determinar si la Gerencia de TI ha establecido procedimientos para valorar lo adecuado del plan y actualizarlo en consecuencia.
- La máxima autoridad del organismo debe entender y aprobar los riesgos aceptados.

12.8. Procesamiento de Datos – Aplicativos

Se deberá establecer un sistema de gestión integrado de manera que cada departamento procese su información en una sola base de datos y cada uno sea ingresado una única vez dentro de la organización. Asimismo deberán establecerse procedimientos para asegurar la integridad y control de los datos.

Se deberá garantizar la seguridad e integridad de las transacciones electrónicas que sean sensitivas y críticas.

Se deberá asegurar que existan procedimientos que permitan identificar las transacciones erróneas, informar sobre ellas y corregirlas.

A este respecto, la Sociedad informa que se encuentra en etapa de definición de los conceptos básicos del nuevo sistema administrativo de Lotería Nacional.

12.8.1. Módulo Liquidaciones no Presupuestarias.

En planillas de cálculo tipo Excel se gestiona la administración. Este proceso es manual y lo lleva a cabo el personal de dicho Departamento. Con dichos datos se actualiza el sistema centralizado anexo “D”. Por ello, existe ausencia de controles y validaciones sobre la información ingresada al sistema centralizado anexo “D”.

12.8.2. Módulo Cuenta Corriente.

Se detectó en el área de Cuentas Corrientes otro sistema externo, denominado “Win financiero” no integrado al sistema centralizado que es utilizado para consultar movimientos y recaudación por agencia.

12.8.3. Módulo Tesorería

No existe un procedimiento informático de auditoría donde pueda evaluarse el control interno del sistema entre datos de diferentes módulos y el registro contable.

12.8.4. Módulo Permisarios

Se han detectado deficiencias significativas en:

- Administración de Contraseñas - Sistema desarrollado en Visual Fox: El sistema cuenta con su propia administración de contraseñas, independiente del SIGAD.
- No hay control del DBA con respecto a las contraseñas, ya que los usuarios a los que el sistema da de alta no tienen relación con los usuarios de la red.
- Esta funcionalidad permite visualizar en forma clara las contraseñas del resto de los usuarios con lo cual existe la posibilidad de éstas puedan utilizarse indebidamente.
- Se encontró una cuenta asignada a Sistema con derechos totales para modificar datos de producción.
- Se observan usuarios genéricos.

- Las contraseñas no tienen fecha de expiración, por lo tanto no siguen la recomendación de cambiarlas frecuentemente para lograr una mayor protección.
- Los formatos con los que se graba información de control de usuarios en las tablas de la base de datos no son uniformes, ya que coexisten cuatro formatos: VARCHAR2(30), CHAR(10), NUMBER(4) y NUMBER(5) para el mismo módulo.
- Sistema Aplicativo:
 - Cuando un usuario realiza un cambio en los datos del agenciero o permisionario, el dato nuevo “pisa” al viejo. El sistema contempla un campo de observaciones, de escritura libre, cuyo llenado depende de la voluntad del usuario.
 - Para habilitar o inhabilitar agencieros o permisionarios se requieren administrativamente tres firmas, pero el sistema permite a cualquier usuario habilitado realizar estas operaciones. Al no quedar ninguna pista de auditoría de los cambios efectuados, no hay control sobre posibles habilitaciones o inhabilitaciones indebidas.
 - Las funciones de habilitar o inhabilitar agencieros o permisionarios graban esta calificación en una tabla de la BD junto con los datos de la identificación del usuario y la fecha de ejecución sin especificar la forma del proceso.
 - El campo “Observaciones” es usado para cargar información importante desde el punto de vista administrativo (p. ej., la disposición, memo o nota que respalda la transacción). El usuario llena este campo según su propio criterio: puede o no cargar los datos que dan origen a cada transacción del mencionado departamento. Dentro de estas transacciones están aquellas en las que el área Cuentas Corrientes notifica al área Agentes Oficiales y Permisionarios, que carga en el sistema esa notificación. A este respecto, la Sociedad informa que en el módulo de permisionarios que se encuentra en etapa de desarrollo, el control de contraseñas será centralizado y estará integrado al SIGAD.

12.8.5. Módulo Contabilidad

El Departamento Contabilidad procesa la información de las siguientes fuentes:

- Información impresa provista por el proveedor de sistematización.
- Reportes del sistema anexo “D”.
- Reportes del sistema descentralizado (dpto. presupuestario).
- Reportes manuales (dpto. tesorería).

- Ingreso de datos manuales por expediente.

Esta información es volcada a una planilla de cálculo con el objeto de calcular los asientos diarios y con el total obtenido se actualiza en forma manual el sistema contable “Walbott”. De este modo solo se ingresan los asientos resúmenes totales en forma manual, careciendo el procedimiento de todo tipo de controles. Estos procesos son independientes y aislados del sistema centralizado, contratados en la licitación 16/92.

La definición de los usuarios de este sistema es administrada por el Departamento, sin que existan normas y/o procedimientos aprobados que definan la robustez de las contraseñas dentro del ámbito normativo de la SIC (sistema de información contable).

El modo de procesamiento no garantiza la integridad de la información en cada una de las etapas.

Recomendación:

12.8.1. Módulo Liquidaciones no Presupuestarias: Mejorar la funcionalidad del sistema y la seguridad informática.

12.8.2. Módulo Cuenta Corriente: Mejorar la funcionalidad del sistema y la seguridad informática.

12.8.3. Módulo Tesorería: Mejorar la funcionalidad del sistema y la seguridad informática.

12.8.4. Módulo Permisarios:

- Administración de contraseñas
Tomar como referencia para la implementación las recomendaciones de los centros internacionales o nacionales de seguridad informática (CERT/ArCERT), las disposiciones que emita la ONTI, las normas IRAM/ISO 17.799 o cualquier otra que el organismo auditado determine.

- Sistema Aplicativo

Modificar/rediseñar el Sistema para que contemple funcionalmente los siguientes puntos:

- Permitir la aprobación electrónica de las funciones de habilitar/inhabilitar un agenciero o permisionario. El sistema administrativo de triple firma manual debe ser reforzado con una aprobación electrónica de la función de cada uno de los responsables.
- Registrar los cambios hechos en la base, reflejando los datos anteriores.
- Codificar los motivos por los cuales se produce la sanción reemplazando el campo de escritura libre.

- La función de habilitar/deshabilitar del sistema debe registrar todos los datos de los actos administrativos, como por ejemplo, el número de resolución o dictamen.

12.8.5. Módulo Contabilidad: Desarrollar controles que permitan validar los datos ingresados a los sistemas. Eliminar retroalimentaciones de datos que existen mediante la combinación secuencial de procesos manuales y/o automáticos implementando un sistema integrado de registro administrativo y financiero-contable.

La migración de los módulos se encuentra en etapa desarrollo, los módulos migrados están operando en el SIGAD mientras los que están en desarrollo o parcialmente migrados están operando en el ANEXO D.

12.9. Documentación de los sistemas aplicativos Anexo “D” Licitación 16/92.

Se hallaron diagramas de entidad relación y manuales de usuario, sin descripciones actualizadas de cada proceso ni de sus controles vinculados. La falta de actualización de documentación técnica incide sobre el conocimiento del Sistema de Información de la empresa.

La Gerencia de Sistemas informa que se ha solicitado a las empresas prestadoras documentación actualizada del ANEXO D- SIGAD.

Recomendación:

Actualizar la documentación en función de las modificaciones realizadas.

12.10. Evaluación del Juego “EL LOTO”

12.10.1. Documentación del Sistema MultiJuegos – WinMultigame – Terminales de Monitoreo.

El Departamento Juegos Poceados no dispone de manuales de usuario y/o ayudas “en línea” o impresos para la operaciones de las terminales de monitoreo asignadas. Tampoco la Gerencia de Sistemas dispone de los manuales de diseño de detalle del software, que además no permite conocer en detalle el sistema y así emplear todas las opciones, detectar las vulnerabilidades ni realizar mejoras en la integración con el sistema administrativo de LNSE.

Recomendación:

Se sugiere la creación de los manuales para los usuarios y su aprobación por la autoridad competente. Asimismo realizar un estudio de las vulnerabilidades de la aplicación para evitar posibles ataques de intrusos (usuarios no autorizados).

12.10.2. Prestaciones del Programa de Auditoría.

- a) Prevalecen en los resultados del programa diferencias en decimales con los totales provistos por la cesionaria. Se informó a los auditores que la Gerencia de Juegos admite como nivel tolerable una diferencia no mayor al valor de una apuesta. No existe disposición formal de LNSE que confirme tal aseveración. A ello se suma la inexistencia de controles sobre las diferencias acumuladas a lo largo de un período. Se acepta la validez de los controles a pesar de estas diferencias y no se cuantifica su impacto.
- b) Ni el programa de auditoría ni el memorando de juego exponen la situación de los saldos remanentes que integran el Fondo Compensador para premios que se deducen del importe para el cuarto premio. Por lo tanto no ayuda hacer más transparente la presentación de resultados del sorteo.
- c) Los controles se realizan sobre totales generales del sorteo (cantidad de apuestas, montos apostados y premios a pagar) y se limitan a la información que ingresa en el Departamento Juegos Poceados pero no la que ingresa en los procesos posteriores, como conciliación de pago de premios y prescripción de premios, por ende no se aumenta el nivel de control en todo el proceso del juego.

12.10.3. Premios acreditados a las agencias y pagados por LNSE

- a) Mediante este módulo, los premios que le correspondía pagar a la agencia (hasta \$ 1.333,33) pero que son pagados por LNSE, son comunicados al Departamento Cuentas Corrientes mediante notas. Es decir, no hay integración con el módulo de Cuentas Corrientes para la correspondiente notificación. El procedimiento "Circuito de Pago de Premios de los Juegos Sistematizados de LNSE no prevé esta alternativa. El procedimiento manual no garantiza certeza, de manera que un premio acreditado inicialmente a la agencia para su pago, podría no desafectarse cuando LNSE realiza el pago.
- b) Los tickets validadores (certificación de billete premiado) especifican únicamente el monto total del premio, por lo tanto, de haber varias modalidades, no se desagrega, y así queda dificultada su conciliación, en la etapa de prescripción, con lo cual el Sector de Prescripciones le demanda más tiempo determinar esos valores.

A este respecto la Sociedad informa que la situación descrita en ambos puntos (a y b) acontece debido al no procesamiento de las apuestas por LNSE. Por lo cual se ha solicitado a las empresas tercerizadas las medidas conducentes a dar tratamiento al archivo de apuestas de todos los juegos a fin de evitar las situaciones planteadas.

Recomendación:

- a) Se recomienda la integración entre los módulos de Premios acreditados a las agencias y pagados por LNSE con el de Cuentas Corrientes, a los efectos de garantizar el procedimiento.

- b) Se recomienda que se desagreguen el monto total del premio de acuerdo a las distintas modalidades del juego.

12.10.4. Tickets premiados y pagados en las agencias

No se realiza control sobre los premios pagados en las agencias (tickets premiados y validadores emitido por el sistema de juegos). En consecuencia no se tiene certeza de que los pagos de premios en las agencias se hubieran realizado de acuerdo a lo previsto. Después del sorteo se acredita a la agencia el monto de los premios vendidos en ella y no se verifica, ni siquiera aleatoriamente, los que efectivamente se pagaron y los que no.

Recomendación:

Se recomienda que se tomen los recaudos necesarios a los efectos de realizar el control sobre los premios pagados en las agencias.

12.11. Sub-Gerencia de Seguridad de la Información

Los puertos USB de las máquinas están habilitados, lo que permite la libre instalación de programas ajenos al organismo

Recomendación:

Se recomienda deshabilitar los puertos USB para no permitir la libre instalación de programas ajenos al organismo.

12.12. Procesamiento de Datos – Aplicativos

LNSE cuenta con un sistema computarizado de gestión administrativo-contable conocido internamente en la Sociedad por el nombre de Anexo D. A esta aplicación se ingresa por intermedio de una Password definida por la Gerencia de Sistemas, solicitada previamente por el responsable del Área que utilizará los recursos y cuenta con un menú de operaciones que identifican a los distintos módulos y procedimientos a ejecutar por las distintas Áreas, que responden a los módulos de Haberes – Recursos Humanos – Cuentas Corrientes – Impuestos – Tesorería.

Estos módulos no fueron aun migrados a la nueva reingeniería con la que cuenta el Organismo en la actualidad, existe una evolución del aplicativo Anexo “D” llamado SIGAD (Sistema Integral de Gestión Administrativa), realizada de una forma más amigable al usuario final (formato gráfico). Ambas aplicaciones comparten un mismo ambiente en el organismo, dado que se realizan en la actualidad la migración y desarrollo de los módulos restantes. Los módulos que están activos en esta reingeniería llamada SIGAD son Caja – Compras – Facturación – Gerencia Operativa de Juegos – Notas de Egreso – Notas de Ingreso – Pago de Premios – Presupuesto – Sistemas – Registros – Cuentas Corrientes (parcialmente migrado). Se encuentra aún pendiente de completar la reingeniería de la nueva aplicación para completar la totalidad de los módulos o recursos restantes.

A este respecto la Sociedad manifiesta que comparte la observación, estando la misma contemplada en el Plan estratégico para el área de sistemas.

Recomendación

Integrar los Sistemas de Gestión Administrativa de Lotería Nacional S.E., además de la creación de una única Base de Datos que solo permita el ingreso los datos una sola vez, garantizando de esta manera la integridad y control de los mismos.

OBSERVACIONES SURGIDAS DURANTE EL EJERCICIO

1. Omisión de pasivos

Observación:

Los estados contables al 31/12/2013 y 31/12/2014 no contemplan el valor a esa fecha de la Previsión a la Seguridad Social sobre juicios pagados, quedando reflejado el valor al 31/12/2011 de \$ 27.106.539,64, cuando debería haberse ajustado en el ejercicio 2013 por un importe total de \$ 38.428.593,00, quedando subvaluado el pasivo por \$ 7.631.018,00 y para el ejercicio 2014 por un importe total de \$ 50.923.639, quedando subvaluado el pasivo por \$ 12.498.046.

Recomendación:

Implementar controles que permitan una registración actualizada de la Previsión a la Seguridad Social y realizar las adecuaciones contables correspondientes.

2. Inconsistencia de información de los estados contables y falta de información de hechos posteriores.

Observación: La información desarrollada en los estados contables al 31/12/2013 y 31/12/2014 adolece de inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, además no se incluye la descripción sobre la actualización de las situaciones de créditos y pasivos producidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2015, lo cual constituye un desvío a normas contables de exposición vigentes.

Recomendación: Realizar los debidos controles a los estados contables evitando emitir los mismos con inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos y tener en cuenta los hechos posteriores de las situaciones de créditos y pasivos producidas con posterioridad al cierre del ejercicio hasta la fecha de la emisión de los EE.CC.

3. Previsión para juicios

Observación:

El cómputo de la previsión para juicios que se indica en la Nota 7.1 de los estados contables al 31/12/2013 y 31/12/2014 se efectuó en base a información que no se encuentra actualizada, no habiéndose tenido

en cuenta los hechos posteriores hasta la emisión de los estados contables, en consecuencia, los auditores no están en condiciones de determinar a la fecha la suficiencia de los montos provisionados en las causas judiciales en las que Lotería Nacional S.E. es parte demandada.

Recomendación: Tener en cuenta los hechos posteriores hasta la fecha de emisión de los estados contables conforme lo dispuesto por las normas contables profesionales.

En el Considerando de la resolución 70/17, la AGN señala la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad en la remisión de la Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

José M. Á. Mayans.- Luis G. Borsani.- Juan C. Romero.- Marcelo J. Fuentes.- Miguel Á. Pichetto.- Mario R. Negri.- Álvaro G. González.-